

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 6.º

Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada al Juez de primera instancia de la Motilla del Palancar para procesar á don Joaquin Soler, Alcalde que fue de aquella villa en el bienio de 1854 á 1856, por haber negado á unos Oficiales de la Milicia Nacional el derecho de emitir sus sufragios en la eleccion de Gefes, en el concepto de estar procesados, y otros abusos cometidos en el ejercicio de funciones judiciales, han consultado lo siguiente:

«Las Secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de la Motilla del Palancar pide autorizacion para procesar á don Joaquin Soler, Alcalde, que fue en dicha villa desde octubre de 1854 á setiembre de 1856:

Resulta de los antecedentes que en 21 de abril de 1856 Juan Martinez, Alcalde de Enguidanos, dirigió á la Audiencia territorial una esposicion, denunciando varios abusos de Soler, como Regente del Juzgado de primera instancia. En ella denunció tambien que en el acto de la eleccion para la Plana Mayor del batallon de Milicia Nacional, presidida por Soler, interesado en el triunfo de la candidatura de la minoria de la Oficialidad, no admitió á votar al recurrente, al Alcalde de Tévar y al Regidor sindico del Ayuntamiento de Enguidanos, so pretexto de que estaban encausados criminalmente, lo que le constaba como Juez de primera instancia que era; que en ello faltó al secreto del sumario de las causas criminales de que nadie tenia noticia. Pidió se procediese contra Soler á lo que hubiere lugar.

La Audiencia pasó la anterior solicitud al Juez de Motilla del Palancar en 12 de junio de 1856. Ratificóse el denunciador; se puso testimonio del acta de la eleccion, hecha en 20 de abril de 1856, y de ella aparece que

don Bruno Cerdan, vecino de Enguidanos, presentó una protesta para que no se admitiese el voto de don Juan Martinez Lujan, Alcalde de Enguidanos, por estar procesado criminalmente, segun testimonio que de ello presentó, por cuyo motivo fué eliminado su voto; y que al principiarse la votacion, por otro de los concurrentes se reclamó la exclusion de don Juan Gabaldon Martinez y don Pedro José Gandia, tambien por estar procesados, pero sin presentar documento que así lo acreditase. Pero no habiendo recaido resolucion alguna, se salieron del local algunos de los concurrentes sin querer tomar parte en la votacion.

Varios testigos declararon haber oido decir á Soler que estaba dispuesto á ganar la eleccion de cualquier modo que fuese; que habia usado de ofertas y amenazas con algunos electores para atraerlos á su partido; que al pedirse se escluyese de aquella á Gabaldon y Gandia por hallarse procesados, manifestó dicho Soler le constaba la verdad de ello por estar regentando el Juzgado.

Tambien se acompaña testimonio de un oficio del Subinspector de la Milicia Nacional, trascribiendo otros de la Diputacion provincial, declarando nula la eleccion de Plana Mayor, previniendo al Ayuntamiento que no le correspondia eliminar votos, sino admitir á todos los electores que eran Oficiales del batallon, y apercibiéndole para lo sucesivo en caso de desobediencia.

El Juez, de conformidad con el dictámen del Promotor fiscal, pidió autorizacion para proceder contra don Joaquin Soler por los escesos que habia cometido, cuya autorizacion fué negada por el Gobernador, oido el Consejo provincial.

Visto el art. 4.º de la Ordenanza de Milicia Nacional de 29 de junio de 1822, segun el cual no debian ser Milicianos los que procesados criminalmente estuviesen suspensos de los derechos de ciudadanos:

Vislo el titulo 2.º de la misma ley en que se trata de las elecciones para cargos de la Milicia:

Considerando que no es esacto que Soler negase el derecho de votar para la Plana Mayor del quinto batallon de la provincia de Albacete á varios Oficiales, puesto que don Juan Martinez Lujan fué excluido de la votacion por acuerdo de todos, sin que contra ello hubiera la menor reclamacion de ninguno de los asistentes, conforme aparece del acta; y en cuanto á los otros dos, habiéndose alegado la incapacidad por varios electores, antes de que recayera resolucion en el particular, abandonasen el local en que se verificaba la eleccion las personas cuya espul-

sion se habia reclamado, seguidos de otros varios Oficiales, y únicamente despues de esta retirada fué cuando se verificó la eleccion:

Considerando que si Soler manifestó ó no que sabia, como Regente del Juzgado, que estaban procesados los mencionados Oficiales, en este caso no obraba como funcionario administrativo, en el ejercicio de sus funciones, sino como representante de la Autoridad judicial;

Opinan puede V. E. servirse consultar á S. M. se confirme la negativa en lo relativo al cargo de haber privado del derecho electoral á tres Oficiales electores, y se declare innecesaria en lo tocante a la manifestacion de hallarse procesados dichos electores.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1859.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de Cuenca.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Vigilancia.—Núm. 820.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procuren la captura á disposicion del E. S. Capitan General de este distrito, del soldado desertor de coraceros de la Reina, acantonado en Vicalvaro, Valentin Lunas Alvarez, natural de Aracena, de 21 años de edad; estatura alta, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular; poniéndolo en su caso en mi conocimiento.

Madrid 1.º de junio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 7.º—Núm. 247.

El Inspector de vigilancia del distrito del Congreso me participa, que en el dia 26 del actual, desapareció una mula que pastaba en el prado de Valdemoro, de la propiedad de Luis Mongui y compañía, tahonero de esta corte.

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas dili-

gencias en averiguacion de dicha caballeria, cuyas señas se espresan á continuacion, poniéndola á disposicion del referido Inspector, caso de ser habida.

Madrid 31 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas.

De 8 á 9 años, pelo castaño oscuro, 3 á 4 dedos sobre la marca, baja de agujas, el cuarto trasero á la francesa, el bello inferior caído, y de buenas carnes.

Número 246.

Por el Inspector de vigilancia del distrito de Palacio, se me participa el hallazgo de un burro que estaba extraviado en las inmediaciones del puente de Segovia.

La persona á quien pertenezca podrá reclamarlo ante el referido Inspector, quien lo entregará, previas las justificaciones oportunas y abono de los gastos que hubiere ocasionado.

Madrid 31 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

TERCERA SECCION.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 112.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres, en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido, á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Madrid.

Número de salida de las liquidaciones. Interesados.

Religiosos de ambos sexos.

- 69468 D. Maria Rita de Mollinedo.
- 69469 Catalina Pelaez.
- 69470 Pedro Ruedas.

68471 Maria Vicenta Jáuregui.
 69472 Brigida Moroni.
 69473 Maria Regina Robledo.
 69474 Maria Benita Albarraz.
 69475 Juana Garcia.
 69476 Tiburcia Gimenez.
 69477 Ana Maria Gonzalez.
 69478 Maria Catalina Hemmen.
 69479 Ramona Montemayor.
 69480 Maria del Pilar Cazarro.
 69481 Ramona del Cerro.
 69482 Josefa Ortega.
 69483 Luisa Pareja.
 69484 Francisca Posse.
 69485 Juana Rodriguez Guillon.
 69486 Maria Gregoria Echeytea.
 69487 Maria Antonia Lozoya.
 69488 Maria Otero.
 69489 Rita de Salvador.
 69490 Crispina Montero.
 69491 Narcisca Maria Jesús Ramon.
 69492 Josefa Torralba.
 69493 Maria Teresa Herraz.
 69494 Josefa Lopez Gillo.
 69495 Maria Casilda Arroyo.
 69496 Agustina Acebedo.
 69497 Teresa Bentaja.
 69498 Maria Josefa Cobo.
 69499 Maria de los Dolores Casas.
 69500 Isidora Delgado.
 69501 Gertrudis Fernandez.
 69502 Blasa Fernandez.
 69503 Clementina Fernandez.
 69504 Maria de las Mercedes Garcia.
 69505 Isidra Jorde.
 69506 Tomasa Luengo.
 69507 Salomé Lopez.
 69508 Teofora Matas.
 69509 Feliciano Romo.
 69510 Maria Soria.

Activa y pasiva.—Madrid.

69511 José Armesto y Segovia.
 69512 José Maria Asprer.
 69513 Manuel Moreno.
 69514 Luis Beltran y Beltran.
 69515 Eugenio Aquil.
 69516 Ramon Barroeta.
 69517 Lorenzo Yaguero.

Monte pio civil.—Madrid.

69518 Juana Santa Cruz Rodil y Valle.

Monte pio militar.—Madrid.

69519 Teresa Jutado Bertendona.
 69520 Maria de los Dolores Granes y Rodriguez.

Retirados.—Madrid.

69521 Francisco Madero.
 69522 Ramon Olazabal.

Gracia y Justicia.

69636 Asensio Alcaide.
 69637 Francisco Bravo de Laguna.
 69638 Lazaro Barrio.
 69639 Francisco Buera.
 69640 Jose Antonio Buil.
 69641 Jose Bonet.
 69642 Francisco Balaguer.
 69643 Francisco Bardaji.
 69644 Ramon Bas.
 69645 José Boria.
 69646 Alejo Borrás.
 69647 Isidro Bellver.
 69648 Antonio Ballester.
 69649 Francisco Crespo Cambirín.
 69650 Domingo de Castro.
 69651 José Cebrian.
 69652 Antonio de la Concepcion.
 69653 Manuel Castañeda.
 69654 José de Cáceres y Muñoz.
 69655 Vicente Castro.

69656 Francisco Causi.
 69657 Francisco Coma y Saura.
 69658 Ramon Conde.
 69659 Francisco Cambellas.
 69660 Bartolomé Colomes.
 69661 Eulogio Colomera.
 69662 Mariano Costa.
 69663 Manuel Camps.
 69664 Baltasar Camps.
 69665 Joaquin Coma y Saura.
 69666 Francisco de Cárdenas.
 69667 Luis Carrillo.
 69668 Timoteo Diez.
 69669 Juan Antonio Fiol.
 69670 Antonio Fuster.
 69671 Isidro Fernandez.
 69672 Antonio de la Fuente Ruiz.
 69673 Onofre Gradoli.
 69674 Cayetano Garcia.
 69675 Remigio Gonzalez Campuzano.
 69676 Juan Manuel Gaitan.
 69677 Antonio Guillermo Ecija.
 69678 Andrés Garcia.
 69679 Estéban Gilabert.
 69680 Pedro Bernardo Garcia.
 69681 Angel Guerrero.
 69682 Ramon Garcia.

Monte pio civil.—Madrid.

69696 Rosa Onate.

Activa y pasiva.—Madrid.

69800 E. S. don Manuel Breton de los Herreros.
 69801 Antonio Gregorio Calderon.
 69802 Estanislao Goyry.
 69803 Casimiro Moraleja.
 69804 Nazario Pascual de la Llana.
 69805 José Rodriguez Cermeño.
 69806 Esteban Sairó.
 69807 José Quevedo.

Esclaustrados.—Madrid.

69808 Justo Carretero.

Retirados.—Madrid.

69809 José Diez.
 69810 Manuel Maria Gomez.
 69811 Baltasar Jalon.
 69812 José de Ordoras.
 69815 José Romero y Gimenez.

Central.

69826 Fernanda de Arozarena.
 69827 I. S. D. Antonio Martell y Abadia.

Gracia y Justicia.

69828 Claudio Herrera.
 69829 Joaquin Irigoyen.
 69830 Carlos Jamar.
 69831 Ramon Martinez Conde.
 69832 Domingo Mora.
 67833 Luis Gonzaga de Marmol.
 69683 José Gomez de Castro.
 69684 Francisco Idiaso.
 69685 Ramon Lopez Teba.

Pensionistas.—Madrid.

69814 Gregoria Encabo.
 69815 Josefa Matali.
 69816 Maria Dolores Sandoval.

Monte-pio militar.—Madrid.

69817 Joaquin Muñoz.
 69818 Maria San Vicente Martinez.
 69819 Josefa Uribe.
 69820 Ana Maria Tamaris y Rueda.

Monte-pio civil.—Madrid.

69821 Florentina Perez Comoto.
 69822 Teresa Feira Romero.

Gracia y Justicia.

69834 José Alejandro Medina.
 69835 José Martinez.
 69836 Federico Martinez.

69837 Damian Mas.
 69838 Francisco Mas.
 69839 Juan Morera Rojas.
 69840 Juan Naranjo.
 69841 Miguel de la Oca.
 69842 Elias Oroz.
 69843 Eugenio Perea.

Gracia y Justicia.

66844 Manuel Penedo.
 69845 Rufino Pereda.
 69846 José Pico.
 69847 José Romero de la Escalera.
 69848 José Maria de Rodas.
 68849 Eustaquio Ruiz Hita.
 69850 José Rodriguez Vadillo.
 69851 Sebastian Rodriguez.
 69852 Jose Ruiz de Obregon.
 69853 Mateo Resano.
 68854 Baltasar Reboso.

Gobernacion.

60855 Mariano Dongil.
 69856 José Inchaurrendieta.
 69857 Ruperto Palacios.
 69858 Manuel Portillo y Aguilar.
 69859 Mannel Ronsaña.
 69860 Joaquin Santos Guzman.
 69861 Tomás Serrano Server.
 69862 Pedro Tines.
 69863 Felipe Toran.
 69864 Santiago Vasco y Sarria.
 69865 Narciso Zepedano.

Guerra.

69866 José Fernandez de Toro y Bustos.
 69867 E. S. D. Manuel Lebron.

Marina.

69868 Francisco Fuentes.
 69869 Domingo Guarino.
 69870 Francisco Gomez.
 69871 Antonio de Murcia.
 69872 José Pol y Fajardo.
 69873 Manuel Santana.
 69874 Andrés Vidal.
 69875 Joaquin Vila.

Madrid 50 de abril de 1859.—V.º B.º
 —El Director general Presidente, Sancho.
 —El Secretario, Angel F. de Heredia.

CUARTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En los autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte ha seguido la Sociedad minera titulada Nueva Exploradora sobre amortizacion de acciones ha recaido la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid á 17 de mayo de 1859, el señor don Julian Martinez Yanguas, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, habiendo vistos los precedentes autos promovidos por la Sociedad minera, titulada Nueva Exploradora, sobre amortizacion de acciones, en nombre de esta, el Procurador don Manuel Basarrate, y los estrados del Juzgado en rebeldia de los tenedores de aquellas.

Resultando que segun el acuerdo de la Junta directiva de dicha Sociedad, celebrado en 1.º de febrero próximo pasado se dispuso por la misma la amortizacion de las acciones, números 73, 155 y 156, pertenecientes á don Juan Perez Caprimeria y á don Andrés Soneto las dos últimas, por falta de pago de varios dividendos, fundándose en los artículos 14 y 15 del reglamento, que así lo previenen; y posteriormente acudió al Juzgado para que hiciese esta misma declaracion.

Resultando que dichos tenedores de las láminas que van espresadas no han comparecido á esponer cosa alguna, respecto de esta declaracion, á pesar de haber sido citados y emplazados en los periódicos, y el don Juan Perez personalmente.

Considerando que segun la ley 33, Partida 5.ª, cualquiera persona que prometiese dar ó hacer alguna cosa, está obligado á pechar la pena que le estuviese impuesta, su señoria por ante mi el Escribano, dijo: Que debia de confirmar y confirmaba el acuerdo de la Junta directiva de la Sociedad minera titulada Nueva Exploradora, de 1.º de febrero último, por el que amortizó las acciones números 73, 155 y 156 pertenecientes á don Juan Perez y don Andrés Soneto, á quienes se imponen las costas. Y conforme con lo dispuesto en el artículo 4190 de la ley de Enjuiciamiento civil, publíquese la presente en el Boletín Oficial de la provincia, y sitio público de costumbre. Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgado lo pronuncio mando y firmo: doy fé.—Julian Martinez Yanguas.—Juan Zozaya.—227.

Juzgado de primera instancia de Mérida.

Licenciado don Antonio de Cabo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber á los contribuyentes que tengan fincas en término de la villa de Alange de este partido y hayan pagado las cuotas que se les hayan repartido en el año de 1858, por la contribucion territorial de dicho año, presenten en este Juzgado por, si ó por sus apoderados en forma, los recibos de pago que tuvieren si por ellos se les hubiese irrogado agravio, en el término de 50 dias, contados desde la fecha de su insercion en el Boletín Oficial; entendidos que transcurridos sin verificarlo se dará el curso correspondiente á la causa que se sigue en el mismo contra don Ramon Carazo, cobrador de contribuciones en dicho año, de la espresada villa; pues así lo tengo acordado por providencia del dia de ayer, dictada en la misma.

Dado en Mérida á 28 de mayo de 1859.
 — Antonio de Cabo.—Por disposicion de dicho señor, José Cervantes Aguirre.

Juzgado de primera instancia de Chinchon.

Sentencia. En la villa de Chinchon, á 20 de mayo de 1859: El señor don Victor Lopez de Maria, Juez de primera instancia de esta villa y su partido; vistos los autos seguidos á instancia del Procurador don Victor Rey, en nombre de Juliana de las Peñas, viuda de Leandro Martinez, y sus cuatro hijos Ambrosio, Segundo, Ignacia y Nicolasa, vecinos de Belmonte de Tajo, sobre que se les declare pobres para litigar, en los seguidos como herederos de Paula Torresano, contra Ecequiel Treceño, su marido, hoy sus herederos, sobre agravios de inventario y particion, con el Promotor fiscal, y en rebeldia de la parte contraria, doña Maria Velasco Jáuregui, representada en dicho pleito por el Procurador don Antero de las Heras, Celedonio Martinez y consortes, que representa el Procurador don Crisanto Vazquez y

Resultando que el valor en venta de fincas rústicas y urbanas de los cinco, asciende á rs. vn. 56.579, y la renta, á 3728:

Que ademas la Juliana tiene dos mulas tasadas en 3100, Ambrosio Martinez otra, en 400, y Segundo Martinez dos, en 3700, y un carro en 709, cuyo producto no se ha regulado, con mas la sétima parte de una casa que escede de otros setecientos rs., de la que como de otras producciones que no se precisan, hace mérito el Ayuntamiento en su informe: Considerando que es exagerada la renta dada al capital raiz, y que aun acumulando

la del semoviente, que no se ha regulado, todo él, no llega á 65.000, que al 5 por 100, vendría á producir poco mas de 5000 reales anuales, cantidad que no llega al doble valor de un braceró, á razon de 6 rs., en que por término medio valen los jornales en esta cabeza de partido, conforme á lo prevenido en el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que aun escediendo, tendrían derecho á ser defendidos por pobres, segun el art. 186, siéndolo, como lo son, individualmente,

Fallo: Que debo declarar y declaro pobres para litigar, á la Juliana de las Peñas y sus cuatro hijos. Asi por esta mi sentencia, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, además de hacerla notoria por edictos y notificarse en estrados en la forma prevenida en los artículos 1185 y 1190, lo proveo, mando y firmo.—Victor Lopez de Maria.

Publicacion. En la villa de Chinchon, á 20 de mayo de 1859: El señor don Victor Lopez de Maria, Juez de primera instancia de la misma y su partido, por ante mi el Escribano, dió, pronunció, mandó y firmó la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública, siendo en ella testigos José Martinez y Vicente Ordonez, de todo lo cual doy fé.—Fernando Fernandez.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Don Joaquin Pedro de Olcina, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el mismo, refrendada por el Escribano don José Benito Morales, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias, á Valentin Vega, natural de la Seca, en la provincia de Valladolid, criado que fué en el último verano de Leonardo Ajenjo, en el ventorrillo situado en la carretera que desde Madrid se dirige á Toledo, frente á Villaverde; para que, dentro de dicho término, se presente en las cárceles de este dicho partido, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él mismo y cuatro consortes mas, se sigue, por robo de considerable suma de metálico en la noche del 4 al 5 de diciembre último, en la casa de doña Severiana Diaz de Cuerva, vecina de Humanes; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá la causa en su rebeldia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 26 de mayo de 1859.—Joaquin Pedro de Olcina.—Por mandado de S. S., José Benito Morales.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 15 del próximo mes de junio á las doce del dia para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de la carretera de Santander á Bilbao, comprendido desde San Salvador á Muriedas y un ramal al Ponton de la Mina, cuyo presupuesto es de 895.921 rs., 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander, ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público los planos, presupuesto y condiciones.

Las proposiciones se presentarán en plie-

gos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 45.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora de 2000 reales, y las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 reales.

Madrid 28 de mayo de 1859.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 28 del mes anterior, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de San Salvador á Muriedas y un ramal al Ponton de la Mina, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 28 de junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan para la terminacion del trozo segundo de la carretera de Alicante á Játiva, comprendido entre Concentaina y la balsa de Mérita, cerca de Alcoy, cuyo presupuesto asciende á reales vellón 548.568,6 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Alicante ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 50.000 reales, en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 600

reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 reales.

Madrid 27 de mayo de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 27 de mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan para la terminacion del trozo segundo de la carretera de Alicante á Játiva, comprendido entre Concentaina y la balsa de Mérita, cerca de Alcoy, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en orden fecha de hoy previene á esta Administracion se suspenda la subasta anunciada para el dia de mañana para el arrendamiento de la casa titulada de Infantes en el Real sitio de San Lorenzo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demas efectos.

Madrid 50 de mayo de 1859.—P. O.—Julian Melende.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Torrejon de Velasco.

En la villa de Torrejon de Velasco, con la competente autorizacion, se saca á pública subasta y en un solo remate el arriendo de los derechos de consumos y venta al por menor, de la tienda de aceite y vinagre, para lo que resta de año, bajo los precios y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate que se celebrará el domingo cinco del próximo mes de junio en las casas consistoriales y hora de las once.

Torrejon de Velasco 27 de mayo de 1859.

Alcaldia constitucional de Villamanta.

Los propietarios, colonos y ganaderos de este distrito municipal, presentarán en la secretaría del Ayuntamiento y Junta pericial, en el término de quince dias, las relaciones con arreglo á instruccion, de las variaciones que sus bienes hayan tenido, para la formacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion sobre la citada riqueza, respectivo al año de 1860, pues el que no lo verifique sufrirá los perjuicios consiguientes.

Villamanta 31 de mayo de 1859.—El Alcalde constitucional, Julian Perez.

Alcaldia constitucional de Colmenar de Oreja.

Con autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública licitacion los siete cuarteles de Espartos enclavados en el monte pinar de esta villa, perteneciente á sus propios, y para su remate se ha señalado el dia 19 y siguientes

del próximo mes de junio, en esta sala capitular, de diez á doce de sus mananas, conforme á la ordenanza de montes vigente y órdenes posteriores; bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta secretaría, para los que quieran enterarse.

Colmenar de Oreja 30 de mayo de 1859.—Antonio Bolo.

Alcaldia constitucional de San Agustin.

Para proceder con el debido acierto á la rectificacion de amillaramiento de este distrito para la distribucion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros presenten en la secretaría de Ayuntamiento relaciones juradas y por duplicado de las alteraciones que hayan tenido en su propiedad en el término de quince dias; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que marca la instruccion.

San Agustin 26 de mayo de 1859.—El Alcalde, Vicente Mariblanca.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A voluntad de sus dueños, mediando licencia y autorizacion judicial, por dos que son menores, se anuncia, y se verificará en el dia 26 del corriente, á la hora de las doce del mismo, en la Escribania de don Eulogio Marcilla Sanchez, Plazuela de San Miguel, núm. 3, cuarto principal izquierda, la subasta de la casa tahona, sita en la calle de Velarde de esta capital, señalada con el número 20, en cuyo acto se admitirán las posturas que se hagan sobre el tipo de 320.000 rs. que ha regido en la division de la misma finca. Consta de 8797 1/4 piés cuadrados, de planta baja, principal y armaduras en toda su superficie, y de segunda y tercera en casi su mitad, hallándose ocupada parte de la habitacion baja y principal con todas las oficinas necesarias para la tahona, y en todo lo demas habitaciones cuyas entradas están colocadas en corredores abiertos.—Eulogio Marcilla Sanchez.

228.

GUIA SEGURA

de cartillas, amillaramientos, estados, resúmenes, repartos y apéndices á los cuadernos de liquidaciones.

Escrita y dedicada á don Marcelo Martinez Alcubilla, por Eusebio Freixá.

CONTIENE: Toda la legislacion referente á la Estadística territorial de España que puede interesar á los Ayuntamientos y Juntas periciales; tabla de reduccion de las medidas agrarias que se usan actualmente en las diferentes provincias del Reino, á áreas, centiáreas y centímetros cuadrados; una cartilla evaluatoria y abundantes demostraciones de productos y gastos que originan las tierras de labor y ganaderia; esplicacion sobre el modo de hacer las tarifas para los amillaramientos; formulario de las escalas; edictos y oficios para la presentacion de relaciones; instruccion relativa á las dos casillas mandadas añadir á los amillaramientos, y de lo que debe tenerse presente al formarlos para que sea mas fácil y comprensiva la redaccion de los repartos; modelo amillaramiento bajo una forma especial,

á fin de poder anotar en él las altas y bajas de las fincas; modo de sacar las bases en los repartos de inmuebles, y en particular el tanto por 100 á que salen gravados los vecinos y forasteros por gastos municipales; repartimiento de contribucion territorial con arreglo al modelo que la Direccion general de contribuciones acompaño á su circular de 28 de octubre de 1858; apéndice al amillaramiento, en el que constan las variaciones que han experimentado la propiedad y los contribuyentes durante un año; estado resumen núm. 4, que ha de acompañarse con el amillaramiento; estados que han de formarse para averiguar la riqueza general de cada uno de los tres objetos de imposicion; advertencias sobre los mismos; estado demostrativo de los contribuyentes, con distincion de bienes sujetos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia; indicaciones y consejos del autor referentes á dicho estado; descripcion por conceptos de la riqueza imponible; advertencias acerca de la misma, etc. etc.

Cuesta en Lérida cada ejemplar, pidiéndolo al autor directamente, 15 reales en libranzas contra el Tesoro, ó 16 en sellos de franqueo.

En provincias, comprados en las casas de los corresponsales, costarán 18.

No respondo de sellos que no lleguen á mi poder y encargo que se certifiquen los pliegos que los contengan.

Para hacer los pedidos y remesas no hay que poner en los sobres de las cartas mas que,

«A Eusebio Freixá; Lérida.»

Hay ejemplares de venta en la imprenta de este periódico.

OBRAS DEL MISMO AUTOR:

Guia completa de repartimientos de inmuebles.

Contiene 2151 tarifas que empiezan con la de un céntimo de real por 100 y concluyen con la de 21 rs. y 51 centésimos.

Un tomo de 412 páginas en folio, que se mandará franco de porte á los que lo pidan directamente al autor, previo el envío de 50 rs. en letra contra el Tesoro, ó sellos de franqueo.

Guia de quintas y apéndice á la misma.

Una sola obra en dos tomitos, dedicados á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

Enlazados entre si ambos tomos, forman un tratado completísimo de quintas.

Se venden juntos ó separadamente, segun la voluntad de cada cual, al precio de 7 rs. la Guia y 8 idem el Apéndice.

Quedan muy pocos ejemplares de los 4000 de que costó la tirada.

Adúltera y parricida, ó sea Teresa Guix (a) La Maseta: leyenda histórica contemporánea en verso.

Esta obrita forma un tomo en 16.º mayor de 208 páginas, y se manda directamente por el correo, franco de porte, á los que lo pidan, mediante la previa remision de 11 sellos de franqueo de á 4 cuartos.

Encargo que al hacerse los pedidos se me explique bien la direccion que debo dar á las remesas.

Tanto para esta obra como para las demas del autor Sr. Freixá, se admiten suscripciones en todas las imprentas donde se publican los *Boletines Oficiales* de España, y ademas en los puntos siguientes: Alicante, don José Burañes; Barcelona, Viuda de Sauri é hijos, calle Ancha; don José Cuesta, calle de Jaime I é Isidro Sarda, calle de la Plateria; Badajoz, don Gerónimo Arduña; Castellon de la Plana, don Vicente Perales; Ciudad-Real, Cayetano Clemente Rubisco; Figueras, don José Fernandez Margariños; Gerona, don Francisco Dorca, sucesor de Grases, y don Miguel Sorribas; Granada, don José M. Zamora y don Francisco Ventura y Sabatel; Huelva, don José Vicente de Osorno é hijo; Huesca, don Jacobo M. Perez; Leon, señora Viuda é hijos de Miñon; Logroño, don Faustino Meuchaca; Lugo, don Manuel de Soto Freire; Madrid, don Juan Antonio Garcia, calle de la Puebla, número 19; don Justo Serrano, libreria de la Publicidad, pasage de Matheu, y don José Cuesta, Carretas 9; Málaga, don Ramon Panrraga y Leyva y don Francisco de Moya; Olot, don José Retg; Oviedo, don Laureano Mantara, y don Rafael Cornelio Fernandez; Palencia, Sers. Elias Heredia y Hermano; Palma, don Pedro José Gelabert; Pontevedra, don Ramon Nuñez Paros; Pamplona, don Regino Besansa; Salamanca, don Mariano Guervós; Soria, don Francisco Perez Rioja; Tarragona, don Antonio Puigrubí; Toledo, don Severiano Lopez Fando; Tremp, don Ambrosio Perez; Valencia, don José Mateu Cervera; Valladolid, Sres. Manjarrés y Compañia; Zaragoza, don Jose Bedera, calle de la Torre nueva del mercado; don Antonio Gallifa, calle de las Armas, n Viuda Heredia; Graus, don Vicete Radigales.

A LA HUMANIDAD.

El profesor de cirujia que ha vivido en la calle de Jardines, núm. 2, y antes en la travesia de Sevilla, por mejorar de habitacion se ha trasladado á la calle de Barcelona, núm. 7, cuarto entresuelo, donde tiene gabinetes reservados para todas clases de personas para la curacion radical de los callos, ojos de gallo, uñeros y juanetes, sin causar dolor al paciente, por medio de especificos hasta hora desconocidos. El mismo profesor cura las enfermedades venéreas, radicalmente sin usar el mercurio, las erpes, los tumores frios y toda clase de dolores en pocos dias, sean reumáticos ó sifiliticos.

Horas de consulta de nueve á cinco de la tarde.

Los Ayuntamientos que quieran tener la coleccion de *Boletines* correspondientes á 1858 encuadrada en un volumen, pueden adquirirla en la Redaccion, pagando 50 rs. y entregando al mismo tiempo la que posean sin que sean inconveniente para hacer

el cambio, el que la que remitan esté incompleta en algunos números.

El dia 10 del próximo junio, á las doce de su mañana, y ante el Notario público don Gabriel Santin de Quevedo, que habita en la calle Mayor, núm. 108, cuarto segundo, se procederá al arriendo en pública subasta estrajudicial, de la dehesa del Colmenar, jurisdiccion de Villarejo del Valle, en la provincia de Avila, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el despacho del referido Notario, y en dicha ciudad de Avila, en la habitacion de don Bartolomé Palomares.

La dehesa se compone de mas de 4000 fanegas, con excelentes pastos, en gran parte regables por mas de 50 fuentes de pié, por 4 arroyos que la atraviesan, y por las aguas que le proporcionan los rios Piquillo y Alberche; siendo susceptible esta posesion de contener sobre 1000 cabezas de ganado vacuno, y mas de 5000 de lanar y cabrio, por haber dado recientemente nueva direccion á las aguas mejorado considerablemente esta posesion.—211.

AVISO INTERESANTE

A LOS

Señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, Administradores de Rentas Estancadas y Registradores de Hipotecas.

En la imprenta del *Boletin Oficial*, calle de la Puebla, núm. 19, cuarto bajo, se hallan impresos y de venta los documentos siguientes:

Para los Señores Alcaldes y Secretarios.

Papel para el repartimiento ordinario de la contribucion territorial, á 3 cuartos pliego.

Id. para el amillaramiento, á idem idem.

Cuadernos para formar las cuentas municipales, que constan de ocho pliegos de impresion con su cubierta de color, á cuatro reales cada uno.

Papeletas para el reparto de la contribucion de consumos, á 4 rs. el 100.

Id. para repartos vecinales de cualquier especie, á 4 rs. id.

Id. para las quintas de Milicia provincial y Ejército activo, para la rectificacion del alistamiento y declaracion de soldados, etc., á 6 rs. id.

Id. para bagajes, á 6 rs. id.

Libro diario para idem á 40 reales cada uno.

Pliegos sueltos de id. para dar las relaciones trimestrales ó para formar el libro-diario el que no quiera tomarlo encuadrado, á 2 rs.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganaderia, que los particulares tienen que presentar á los Ayuntamientos para formar el amillaramiento, á 3 cuartos cada una.

Libramientos, á 3 cuartos pliego.

Cargarémes, á 5 id. id.

Cartas de pago, á 3 id. id.

Estados trimestrales de defunciones, á 3 id. id.

Id. de bautismos, á 3 id. id.

Id. de matrimonios, á 3 id. id.

Relacion de suministros, á 3 id. id.

Cuenta general de id., á 3 id. id.

Acaba de hacerse, ademas de lo

espresado, una tirada en papel superior de *Libramientos*, *Cartas de pago* y *Cargarémes* para el socorro de presos pobres, cuyos modelos nos ha facilitado el señor Secretario de Getafe, lo que ponemos en conocimiento, particularmente de los señores Secretarios de los partidos judiciales, para que puedan mandar por ellos, al mismo precio de 3 cuartos pliego.

Para los señores Administradores de Rentas Estancadas.

Cuentas justificadas de papel de multas á 3 cuartos pliego.

Id. de papel sellado á id.

Id. de papel de reintegros á id.

Para los señores Registradores de Hipotecas.

Recibos talonarios con arreglo á lo mandado, á 10 rs. el 100.

Recibos de traslacion y liquidacion en medio pliego de papel á 3 cuartos cada pliego.

A medida que los señores Alcaldes y demas, encarguen la impresion de otros modelos que no estén en la nota anterior, se harán con la misma economía y se anunciarán en el *Boletin* para su venta.

GUIA COMPLETA

DE

REPARTIMIENTOS DE INMUEBLES.

Contiene todas las instrucciones necesarias para el nombramiento de peritos repartidores, las ternas, actas y oficios á los nombrados: un expediente de escusas para no ser perito repartidor; y la parte legislativa referente á estos nombramientos: repartos hechos, con la explicacion detenida y minuciosa del modo de sacar las bases: los artículos del Real decreto de 23 de mayo de 1845 sobre ejecucion y aprobacion del repartimiento: formulario de los recibos de talon que deben acompañarse con los repartos: observaciones que han de tenerse presentes para hacer los repartimientos: modo de extraer lo que á cada uno corresponde de contribucion por trimestre: tablas demostrativas de lo que se pierde con el desprecio de 1, 2, 3, 4 y 5 milésimos de real por ciento, y el aprovechamiento como un céntimo cuando son 6, 7, 8 ú 9 los milésimos: explicacion de dichos tablas; reclamacion de agravios y resúmenes que han de acompañarse con ellas, y finalmente ¡2151 tarifas! que empiezan con la de 1 céntimo de real por ciento y concluyen con la de 21 rs. y 51 centésimos, escrita por *Eusebio Freixá*, autor de la *Guia de quintas y apéndice á la misma*; y de la leyenda histórica y contemporánea en verso, titulada: *Adúltera y parricida*

La Guia de repartos consta de un tomo de 412 páginas en folio.

Comprados los ejemplares en las librerias ó agencias de las provincias, cuestan 60 reales cada uno, por razon de gastos y comision que ha de pagarse.—Está recomendada su adquisicion por algunos señores Gobernadores de provincias, abonando su importe en las cuentas municipales.

Los pedidos pueden hacerse á la redaccion de este periódico.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo.

MADRID.—1859.